POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, 05 NOV 2026

ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

La Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, observando lo previsto en el capítulo III de la Resolución No. 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por la Resolución No. 00090 del 2018 y su apéndice 2º del 2020, realiza el estudio previo de la siguiente forma:

<table>
<tr><td>1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO</td><td>PRESTACION DE SERVICIOS COMO TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ATENCION A USUARIOS Y BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y SU AREA METROPOLITANA.
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>80161500</td><td>Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativo</td><td>Servicios de recursos humanos</td><td>Servicio de personal temporal</td><td>Servicios temporales de recurso humano</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>1.2 VALOR ESTIMADO</td><td>El valor total amparado para el contrato de prestación de servicios profesionales DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($12.557.545,00) M/CTE, para la vigencia 2026 y vigencia futura 2027, así.

<u>Vigencia fiscal 2026:</u> TRES MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO VEINTE PESOS ($3.123.120,00) M/CTE.

<u>Vigencia fiscal 2027:</u> NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($9.434.425,00) M/CTE</td></tr>
<tr><td>1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.</td><td>Plan anual de adquisiciones No. 411-2026 Fecha:03/11/2026
Recursos: 16
Desagregación Presupuestal: No. 02-02-02-008-03-09 "QAS"

El valor total amparado para el contrato de prestación de servicios profesionales DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($12.557.545,00) M/CTE, para la vigencia 2026 y vigencia futura 2027, así.

<u>Vigencia fiscal 2026:</u> TRES MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO VEINTE PESOS ($3.123.120,00) M/CTE.

<u>Vigencia fiscal 2027:</u> NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($9.434.425,00) M/CTE</td></tr>
</table>

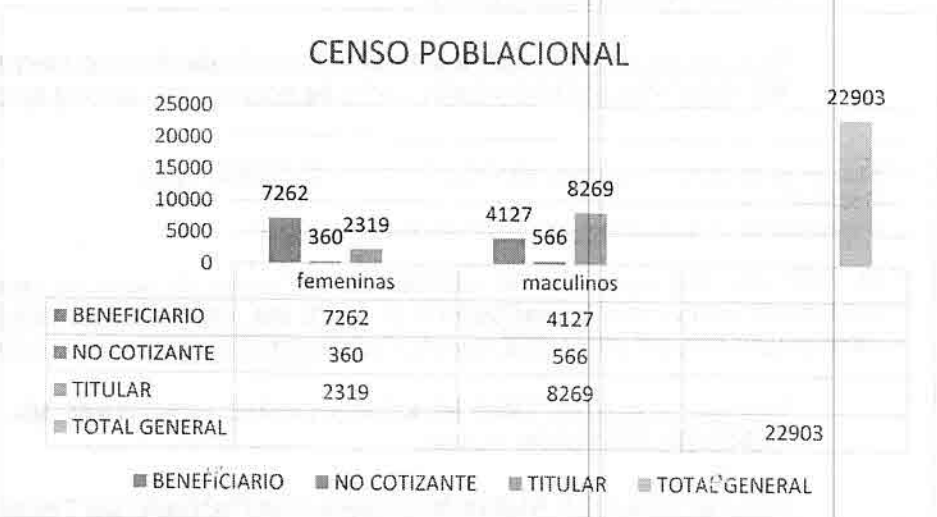
No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Vigencias	Cantidad Días	Valor Unitario	Valor total
1	03/11/2026	411-2026	UPRES-DENOR	16	Auxiliar Enfermería	VIGENCIA 2026	48	$ 1.951.950,00	$ 3.123.120,00
						VIGENCIA 2027	145	$ 1.951.950,00	$ 9.434.425,00
Total							**193**	$ 1.951.950,00	**$ 12.557.545,00**

1.4 CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Art 32 Ley 80 de 1993, Código Civil, Código de Comercio y Decreto 1082 de 2015).
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	**TITULO: TÉCNICO LABORAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA**

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

El artículo 49 de la Constitución Política, que define la atención en salud como un servicio público a cargo del Estado, el cual debe garantizarse bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En consonancia, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*.", reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable, obligando a las entidades a garantizar la prestación de servicios de manera integral y continúa para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, esta obligación se materializa a través del Decreto Ley 1795 de 2000 *"Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*, cuyo objeto es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación para el personal afiliado y sus beneficiarios.

En observancia de este mandato, la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander asume la responsabilidad de garantizar la efectividad de dichos servicios a una población de **22.903 afiliados y beneficiarios** (Fuente: Censo agosto 2026). Se identifica la necesidad imperativa de contratar personal como **TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, toda vez que el análisis del talento humano evidencia una insuficiencia de personal de planta —uniformado o civil— para cubrir la demanda creciente de servicios asistenciales, lo cual obliga a acudir a la contratación externa como la vía jurídica y técnica indispensable para no comprometer la oportunidad y la calidad del servicio.



Fuente: Censo agosto 2026.

El apoyo de Enfermería en el ámbito de Sanidad Policial es un componente crítico de la atención primaria y especializada. El personal auxiliar será responsable de ejecutar actividades técnicas y asistenciales fundamentales para el diagnóstico y tratamiento, tales como la toma de signos vitales, apoyo en procedimientos y gestión de información clínica. La intervención oportuna permite:

- ✓ Mitigación de riesgos: Al garantizar un monitoreo constante y preciso de las condiciones hemodinámicas del paciente, evitando complicaciones por falta de seguimiento.
- ✓ Fortalecimiento asistencial: Apoyar la consulta externa y los servicios de apoyo diagnóstico (laboratorio clínico), optimizando los tiempos de respuesta institucional.
- ✓ Cumplimiento normativo: Asegurar los estándares de habilitación y la ejecución de las Rutas Integrales de Atención (Resolución 3280 de 2018).

La población objeto de esta contratación requiere un enfoque diferencial y constante:

- ✓ Personal Activo: Apoyo en actividades de promoción y mantenimiento de la salud para asegurar la aptitud psicofísica necesaria en la comunicación operativa.
- ✓ Personal en Uso de Buen Retiro: Seguimiento y control de patologías crónicas no controladas mediante la toma de glucometrías y control tensional.
- ✓ Beneficiarios: Asistencia en programas de crecimiento, desarrollo y vacunación, así como apoyo en la atención de menores y familiares.

El derecho fundamental a la salud demanda que la administración adopte medidas que impidan la interrupción de los servicios. Al respecto, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado:

- ✓ Sentencia SU-067 de 2023: Reitera el deber de garantizar el acceso efectivo, eliminando barreras administrativas que impidan la continuidad del servicio.
- ✓ Sentencia T-121 de 2021: Establece que el principio de continuidad impide la interrupción súbita por razones administrativas o presupuestales.
- ✓ Sentencia C-313 de 2014: Define la salud como un derecho fundamental que debe garantizarse bajo principios de integralidad y oportunidad.

Desde la perspectiva administrativa y de contratación estatal, este requerimiento se sustenta en los principios de la función pública establecidos en el artículo 209 constitucional, orientados al cumplimiento de los fines del Estado. La modalidad de Contratación Directa es procedente al tenor del literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, que facultan a las entidades para contratar servicios profesionales con personas naturales que posean la idoneidad y experiencia requeridas. Asimismo, se da cumplimiento al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*, ante la insuficiencia de personal de planta para atender la demanda asistencial en la UPRES Norte de Santander, situación que justifica la vinculación externa para asegurar la continuidad del servicio.

Bajo los lineamientos de la Circular 100-005-2022 y el radicado GS-2023-002344-DISAN, se justifica la suscripción del contrato por **SEIS (06) MESES Y TRECE (13) DÍAS** para la vigencia 2026 y vigencia futura 2027, asegurando la continuidad del servicio asistencial. Los honorarios se ajustan estrictamente al Ítem 14 de la Tabla 1 de la Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026, para el perfil de **TÉCNICO ASISTENCIAL O ADMINISTRATIVO** (143 horas mes), fijados en $1.951.950 mensuales, garantizando la razonabilidad del gasto.

En concordancia, la UPRES TIPO B DENOR realizó un análisis estadístico y técnico para evaluar la demanda asistencial y el desempeño profesional. El estudio arrojó como resultado la necesidad imperativa de mantener el servicio de Fonoaudiología para asegurar la cobertura integral de los usuarios de la Unidad. En consecuencia, y en estricta observancia del Numeral 1.2.2.1.1 de la *"Guía para agendamiento y asignación de citas"*, se definen las siguientes acciones en salud y tiempos de atención para este perfil profesional:

Tabla 1. Tiempos para el agendamiento en consulta externa

SERVICIOS SANIDAD POLICIAL	ACCIONES EN SALUD	TIEMPO ESTIMADO	ESPECIALIDAD
TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA.	Enfermería	10 minutos	AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Tabla 2. Tiempos para el agendamiento de procedimientos

SERVICIOS SANIDAD POLICIAL	ACCIONES EN SALUD	TIEMPO ESTIMADO	ESPECIALIDAD
Enfermería	Toma y registro de signos vitales	10 minutos	Enfermería
	Toma de presión arterial sistémica	10 minutos	
	Toma de saturación capilar de oxígeno	10 minutos	
	Toma de glucómetro	10 minutos	
	Toma de electrocardiograma convencional	10 minutos	
	Administración de Medicamentos Intramusculares	10 minutos	

Además, en el numeral 1.2.2.1.2 Procedimientos / Guía para agendamiento y asignación de citas también se indica lo siguiente:

*Nota: El tiempo sugerido para valoración inicial se ajusta a la complejidad del paciente de Sanidad Policial, según la normativa técnica institucional.

Dentro de estos tiempos se incluyen obligaciones técnicas indispensables:

- ✓ Diligenciamiento de registros: Registro obligatorio en los aplicativos SISAP y ATHEIS, incluyendo el ingreso de resultados de laboratorio y fichas epidemiológicas.
- ✓ Gestión Administrativa: Apoyo en el transporte asistencial básico y participación en actividades extramurales programadas por la Unidad.

La determinación de la capacidad operativa para el perfil de Auxiliar de Enfermería se fundamenta en la relación entre la oferta de tiempo y la demanda proyectada. Con una asignación de 150 horas mensuales, el personal garantiza una cobertura proporcional para absorber los requerimientos de consulta externa y servicios de apoyo, permitiendo que la UPRES mantenga su suficiencia operativa para la vigencia 2026y vigencia futura 2027.

Resulta imperativo contar con personal que cumpla el perfil de la Resolución 0095 de 2026, aportando:

- ✓ Capacidad Técnica, al brindar cuidado integral al individuo y su familia en ámbitos de bajo y mediano riesgo.
- ✓ Seguridad y Humanización, se busca preservar la seguridad del paciente y brindar apoyo al cuidador bajo el manual de bioseguridad institucional.
- ✓ Autonomía y Apoyo a la Gestión, mediante el desarrollo de actividades de carácter independiente para ofrecer respuestas acertadas en la atención diaria.

La Dirección de Sanidad dispone de los recursos para cubrir el servicio durante **SEIS (06) MESES Y TRECE (13) DÍAS** de la vigencia 2026 y vigencia futura 2027. Se deja constancia que este proceso no se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales o TLC. El contratista se obliga al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (Decreto 780 de 2016) y la gestión integral de residuos hospitalarios (Resolución 1164 de 2002).

El presente proceso se requiere a partir del mes de Noviembre del 2026, previa aprobación de la garantía única exigida para blindar jurídicamente la actuación administrativa. La estimación de los honorarios se proyectó en correspondencia al perfil **TÉCNICO LABORAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA** (143 horas mes), fijados en $ 1.951.950,00 mensuales, alineados con la Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026, garantizando la razonabilidad y proporcionalidad del gasto.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
UPRES DENOR	75-7-20256-25	PRESTACION DE SERVICIOS COMO TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ATENCION A USUARIOS Y BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y SU AREA METROPOLITANA.	PN UPRES DENOR CD 252 - 2025	Cumplimiento en las funciones y actividades propias del cargo y la función encomendada.	Ninguno
UPRES DENOR	75-7-20244-24	PRESTACION DE SERVICIOS COMO TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ATENCION A USUARIOS Y BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y SU AREA METROPOLITANA.	PN UPRES DENOR CD 266 2024	Cumplimiento en las funciones y actividades propias del cargo y la función encomendada.	Ninguno
UPRES DENOR	75-7-20232-23	PRESTACION DE SERVICIOS COMO TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ATENCION A USUARIOS Y BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y SU AREA METROPOLITANA.	PN UPRES DENOR CD 237 2023	Cumplimiento en las funciones y actividades propias del cargo y la función encomendada.	Ninguno

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Unidad Prestadora de Salud Tipo B Norte de Santander adelanta el proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa como se expresa en el literal c) del numeral 1.1. Capítulo III y el artículo 2.2.4.2.5.2 de la Resolución No. 03049 de 2014, "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional".

CONTRATACIÓN DIRECTA. Reglamentada por el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014, expresan: Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas

naturales, literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015:

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicos están descritos en el Anexo N° 1.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

De conformidad con la **Resolución Número 0095** del 02 de Marzo del 2026 "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1, Tabla 1, Numeral 14, **TÉCNICO ASISTENCIAL O ADMINISTRATIVO**, formación Académica título Técnico o Técnico Profesional Certificado Técnico Laboral o Académica por Competencias o CAP del SENA, experiencia mínima laboral de seis (06) meses para la participación en los procesos de selección y contratación.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

De conformidad con la **Resolución Número 0095** del 02 de Marzo del 2026 "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1, Tabla 1, Numeral 14, **TÉCNICO ASISTENCIAL O ADMINISTRATIVO**, formación Académica título Técnico o Técnico Profesional Certificado Técnico Laboral o Académica por Competencias o CAP del SENA, experiencia mínima laboral de seis (06) meses para la participación en los procesos de selección y contratación.

Título: **TÉCNICO LABORAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA**

Se requiere verificar la formación académica de titulación, la cual debe ser otorgada por una entidad universitaria legalmente constituida y registrada ante el Ministerio de Educación Nacional, de igual forma los programas de pregrado y posgrado que la institución ofrezca deben contar con el registro Calificado emitido por el Ministerio de Educación Nacional que certifica que un programa cumple con las condiciones de calidad requeridas.

4.1.3 EXPERIENCIA

De conformidad con la **Resolución Número 0095** del 02 de Marzo del 2026 "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1, Tabla 1, Numeral 14, **TÉCNICO ASISTENCIAL O ADMINISTRATIVO**, formación Académica título Técnico o Técnico Profesional Certificado Técnico Laboral o Académica por Competencias o CAP del SENA, experiencia mínima laboral de seis (06) meses para la participación en los procesos de selección y contratación.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

De conformidad con la **Resolución Número 0095** del 02 de Marzo del 2026 "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1, Tabla 1, Numeral 14, **TÉCNICO ASISTENCIAL O ADMINISTRATIVO**, formación Académica título Técnico o Técnico Profesional Certificado Técnico Laboral o Académica por Competencias o CAP del SENA, experiencia mínima laboral de seis (06) meses para la participación en los procesos de selección y contratación.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA
No aplica

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (En caso que aplique)
No aplica

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN
No aplica

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA
No aplica

4.3.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA
No aplica

4.3.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:
No aplica.

4.3.3 CRITERIOS DE DESEMPATE
No aplica.

5 CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de los servicios profesionales como **TÉCNICO LABORAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA** a contratar se realizará en la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander – Establecimiento Primario de Atenciones en Salud ESPRI UM Cúcuta y de acuerdo a la Resolución No 560 del 20 de diciembre de 2019 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No 038 del 01 de febrero de 2019 Por la cual se actualiza la Regionalización operativa y funcional, los establecimientos de sanidad, el portafolio de servicios de salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional" y las demás que la modifiquen, adicionen o deroguen

5.2 FORMA DE EJECUCIÓN

Se hará cumpliendo con las obligaciones del contratista enumeradas en el Anexo N° 3 de acuerdo con las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo N° 1, con una duración del contrato o plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS** de la vigencia 2026 y vigencia futura 2027, dividido en **SEIS (06) HORAS DIARIAS, TREINTA Y TRES (33) HORAS SEMANALES Y CIENTO CUARENTA Y TRES (143) HORAS AL MES**.

Divididos en pagos mensuales de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.951.950,00) M/CTE**

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista debe cumplir con la Prestación del Servicio, el cual iniciará a partir la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio y se realizará por un total de **SEIS (06) MESES Y TRECE (13) DÍAS** de la vigencia 2026 y vigencia futura 2027.

5.4 FORMA DE PAGO

La Policía Nacional se obliga a pagar el valor del presente contrato al Contratista, por mes vencido a razón de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.951.950,00) M/CTE** por un periodo de **SEIS (06) MESES Y TRECE (13) DÍAS** de la vigencia 2026 y vigencia futura 2027 de acuerdo con la **"Resolución Número 0095** del 02 de Marzo del 2026 "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.". O su equivalente por fracciones de mes según el caso, previa certificación expedida por el supervisor del contrato, donde conste que el CONTRATISTA, cumplió a cabalidad con sus obligaciones. El pago queda subordinado a la aprobación del PAC por parte de la Dirección General del Crédito Público del Ministerio de Hacienda. El pago se realizará dentro de los 60 días calendario una vez presentado el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL como profesional asistencial y según clasificación de riesgos de la respectiva Aseguradora, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Cúcuta, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

5.5 SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor será un funcionario de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B de Norte de Santander o quien designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones: 1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar al Grupo de Contratos de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, respecto a las demoras, incapacidades o incumplimientos de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al Grupo de Contratos de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud y Riesgos Laborales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.

Del mismo modo, para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, y demás normas que regulen la materia.

5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo N° 5.

5.7 OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo N°4.

6 FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará de forma total y conforme a lo contemplado en la modalidad de Contratación Directa como se expresa en el literal c) del numeral 1.1. Capítulo III y el artículo 2.2.4.2.5.2 de la Resolución No. 03049 de 2014, *"Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional"*.

7 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo indicado en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)" publicado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, se implementa la matriz de riesgos cumpliendo además con los lineamientos y metodologías del mismo. Para el efecto, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación se relacionan en el Anexo N° 3.

II ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANALISIS DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda para la presente vigencia se fundamenta en la obligación legal del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) de garantizar la prestación del servicio integral de salud. Bajo el marco del Acuerdo No. 002 de 2001 (Plan de Servicios de Sanidad), el Estado debe asegurar a sus afiliados y beneficiarios el acceso a actividades de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación en todos los niveles de atención.

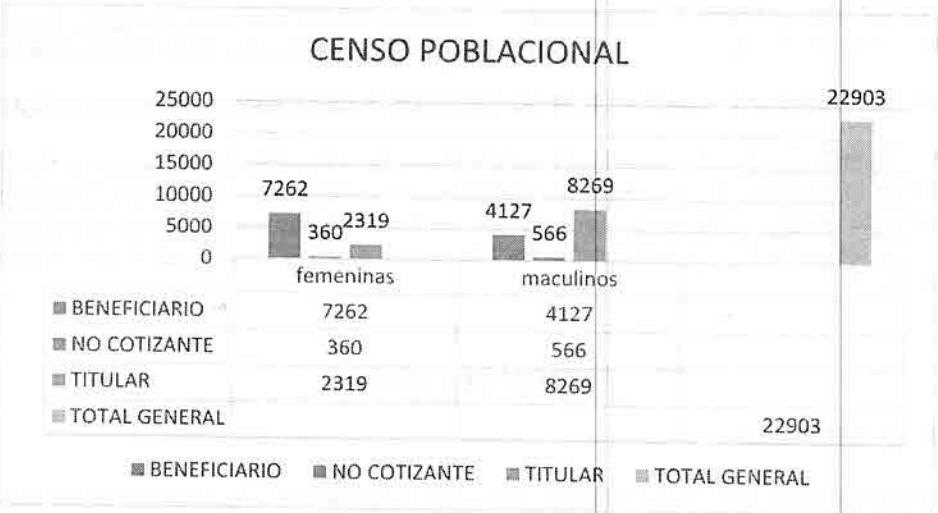
En este contexto, la operatividad de los servicios asistenciales, quirúrgicos y de consulta externa requiere de un soporte técnico constante que permita dar cumplimiento a la Resolución 3280 de 2018. Esta norma adopta los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, bajo el Modelo de Acción Integral en Salud (MAIS), exigiendo un flujo de atención oportuno y humano que el personal de planta actual no alcanza a cubrir en su totalidad.

Actualmente, la Unidad Prestadora de Salud (UPRES) Norte de Santander tiene la responsabilidad de atender a una población de **22.903 afiliados y beneficiarios** (Censo agosto 2026). Esta robusta densidad demográfica genera una alta demanda en los servicios de primer y segundo nivel, especialmente en áreas críticas como el agendamiento, la toma de signos vitales, el apoyo en procedimientos médicos y la gestión de programas de riesgo cardiovascular.

Por lo anterior, resulta imperativa la contratación de personal como TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA, considerando que:

1. La demanda de servicios asistenciales supera la capacidad instalada del personal de planta —uniformado y civil— disponible en la Unidad.
2. La presencia de un auxiliar técnico garantiza la seguridad del paciente en la fase pre-analítica y asistencial, reduciendo el riesgo de eventos adversos y complicaciones en la salud de los usuarios.
3. Su vinculación asegura la eliminación de barreras administrativas y operativas, evitando inconformidades y garantizando que la atención no se vea interrumpida por falta de talento humano calificado.

En conclusión, la contratación se justifica técnica y jurídicamente para salvaguardar el derecho fundamental a la salud de la población policial en el departamento de Norte de Santander, asegurando una atención integral, oportuna y bajo estándares de alta calidad técnica.



Fuente: CENSO agosto 2026.

Para garantizar el derecho fundamental a la vida y la atención debe brindarse en condiciones de calidad, eficiencia, eficacia oportunidad y accesibilidad, debido al incremento a la demanda en los diferentes servicios, que buscan resolver las problemáticas en salud, así como los eventos de interés en salud pública derivadas de las condiciones sociales, ambientales determinadas por nuestro perfil de **TÉCNICO LABORAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA** para El ESPRI Unidad Médica Cúcuta de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Norte de Santander.

Atendiendo al análisis anterior, se determina que las actividades que se desarrolla en la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Norte de Santander son constantes y en algunos meses aumenta los usuarios en la prestación del servicios de salud debido a las diferentes patologías y rango de edades, en la que actualmente El ESPRI Unidad Médica Cúcuta de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Norte de Santander no cuenta con personal **TÉCNICO LABORAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA** suficiente para cumplir con las necesidades requeridas por los usuarios y beneficiarios de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

El mercado de servicios de salud en el departamento de Norte de Santander, específicamente en el área de apoyo asistencial, se caracteriza por una dinámica de alta rotación de talento humano entre las diversas Instituciones Prestadoras de Servicios (IPS) de la región. En el caso particular del perfil de Técnico Laboral en Auxiliar de Enfermería, si bien existe una oferta académica constante, la disponibilidad de personal con experiencia en el manejo de protocolos institucionales de fuerza pública y sistemas de información específicos (como SISAP) es limitada.

Desde la perspectiva de la oferta y la demanda, se han identificado los siguientes factores determinantes:

1. Limitación de Talento Humano de Planta: El análisis de la capacidad instalada de la UPRES Norte de Santander confirma que la planta de personal actual —tanto uniformada como civil— es insuficiente para satisfacer el volumen de servicios asistenciales requeridos. Esta brecha operativa obliga a la entidad a buscar en el mercado externo a prestadores de servicios independientes que cuenten con la idoneidad necesaria para garantizar la prestación del servicio en la Unidad Médica Cúcuta.

2. Condiciones de Ejecución: El servicio requiere una disponibilidad técnica de 06 horas diarias (equivalentes a 143 horas mensuales), ajustadas a la adecuación de volumen y la demanda asistencial proyectada para la vigencia 2026. Esta modalidad de contratación independiente permite a la administración cubrir los turnos asistenciales sin generar las cargas prestacionales propias de una relación laboral, optimizando así los recursos del fondo de sanidad.

3. Regulación de Precios y Honorarios: El mercado para este contrato no se rige por la libre competencia de precios, sino por una estandarización institucional. La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en aras de garantizar los principios de economía y transparencia, emitió la Resolución Número 0095 del 02 de marzo de 2026. Dicho acto administrativo establece taxativamente las tablas de perfiles y honorarios para las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios, asegurando que la remuneración del contratista sea proporcional a su formación técnica y a la intensidad horaria requerida.

En conclusión, el mercado ofrece profesionales técnicos independientes con la capacidad de prestar el servicio bajo criterios de autonomía técnica, siempre que se respeten los topes económicos fijados por la normativa interna de la Policía Nacional y se garantice la suficiencia presupuestal para la vigencia actual.

3. ANALISIS DE LA OFERTA

Lo anterior, con el fin de lograr la contratación del profesional con el perfil requerido para el desenvolvimiento de tareas establecidas para la atención asistencial y administrativa que contribuyan al logro de las metas establecidas para la Dirección de Sanidad mediante la inclusión de un **TÉCNICO LABORAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA** y teniendo en cuenta que en la actualidad no se cuenta con el personal uniformado idóneo con el fin de suplir con las necesidades del ESPRI Unidad Médica Cúcuta de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Norte de Santander, se requiere una persona natural con formación académica en **TÉCNICO LABORAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA** y que cumpla con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el presente estudio previo.

4. MONEDA A CONTRATAR

Pesos colombianos.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, no se realiza consulta en el SECOP toda vez que los honorarios mensuales se le cancelan al profesional de acuerdo a lo descrito en la resolución de honorarios que se encuentra vigente **Resolución Número 0095** del 02 de Marzo del 2026 "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."

5.1 PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES) (no aplica).

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, no se realiza consulta en el SECOP toda vez que los honorarios mensuales se le cancelan al profesional de acuerdo a lo descrito en la resolución de honorarios que se encuentra vigente **Resolución Número 0095** del 02 de Marzo del 2026 "Por la cual se establecen las tablas

de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1, Tabla 1, Numeral 14, **TÉCNICO ASISTENCIAL O ADMINISTRATIVO**, formación Académica título Técnico o Técnico Profesional Certificado Técnico Laboral o Académica por Competencias o CAP del SENA, experiencia mínima laboral de seis (06) meses para la participación en los procesos de selección y contratación.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2 PRECIOS HISTÓRICOS

No aplica

5.3 PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, no existe precios de catálogo, toda vez que es una contratación directa y, además los honorarios están dispuestos en la Resolución Número 0095 del 02 de marzo del 2026 "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1, Tabla 1, Numeral 14, **TÉCNICO ASISTENCIAL O ADMINISTRATIVO**, formación Académica título Técnico o Técnico Profesional Certificado Técnico Laboral o Académica por Competencias o CAP del SENA, experiencia mínima laboral de seis (06) meses para la participación en los procesos de selección y contratación.

5.4 PRECIOS DE MERCADO

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, no se realiza análisis de precios de mercado toda vez que los honorarios se cancelan al profesional de acuerdo a lo descrito en la Resolución de honorarios que se encuentra vigente *Resolución Número 0095 del 02 de Marzo del 2026 "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".* Por ende, los honorarios como **TÉCNICO LABORAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA** serán en la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.951.950,00) M/CTE** por un periodo de **SEIS (06) MESES Y TRECE (13) DÍAS** de la vigencia 2026 y vigencia futura 2027, dividido en **SEIS (06) HORAS DIARIAS, TREINTA Y TRES (33) HORAS SEMANALES Y CIENTO CUARENTA Y TRES (143) HORAS AL MES**.

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

De conformidad con la **Resolución Número 0095** del 02 de Marzo del 2026 "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1, Tabla 1, Numeral 14, **TÉCNICO ASISTENCIAL O ADMINISTRATIVO**, formación Académica título Técnico o Técnico Profesional Certificado Técnico Laboral o Académica por Competencias o CAP del SENA, experiencia mínima laboral de seis (06) meses para la participación en los procesos de selección y contratación.

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, se basa en los honorarios se cancelan al **TÉCNICO LABORAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA** de acuerdo a lo descrito en la *Resolución Número 0095 del 02 de Marzo del 2026 "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*, en la cual se establece que para el perfil **TÉCNICO LABORAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA** por 143 horas mes corresponde el honorario de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.951.950,00) M/CTE** por un periodo de **SEIS (06) MESES Y TRECE (13) DÍAS** de la vigencia 2026 y vigencia futura 2027.**DIAS**.

ÍTEM Y/O LOTE	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	VIGENCIAS	CANTIDAD DIAS	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-008-003-09 "QAS"	16	UPRES DENOR	PRESTACION DE SERVICIOS COMO TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ATENCION A USUARIOS Y BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y SU AREA METROPOLITANA	2026	48	$ 1.951.950,00	$ 3.123.120,00
2					2027	145	$ 1.951.950,00	$ 9.434.425,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 1.951.950,00	**$ 12.557.545,00**

Patrullero **PEDRO ELIAS CACERES VILLAMIZAR**
Estructurador Estudio Previo UPRES DENOR

Capitán **ELIETH PAOLA CACERES CARRILLO**
Jefe Grupo Prestador de Atenciones en Salud UPRES DENOR

Aplica	Anexos
☐	Certificación de la necesidad
☐	Especificaciones técnicas mínimas
☐	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
☐	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
☐	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
☐	Ficha técnica
☐	Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
☐	Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)
Aplica	**Formularios adjuntos al estudio previo**
☐	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
☐	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
☐	Compromiso anticorrupción (obligatorio)

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

(Relacionar los demás documentos que sean necesarios y no se encuentren incluidos en la presente lista, tales como, conceptos ambientales, indicadores financieros, conceptos jurídico-catastrales, certificación de verificación de tratados internacionales, solicitud de cotización, cotizaciones, plan de compras, CDP, documentos de vigencias futuras, escrituras públicas, licencias de construcción, licencias ambientales, permisos especiales, documentos anexos que permitan dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015, en cuanto a los requisitos relacionados con la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo para los contratistas, entre otros)

Otros _____

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA E INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL SUSCRITO JEFE DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO (ESPRI) DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B NORTE DE SANTANDER, CERTIFICA:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el **Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015**, el cual establece que los contratos de prestación de servicios solo pueden celebrarse cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades, se procedió a realizar la verificación técnica de la actual planta de personal (uniformado y no uniformado) adscrita a esta Unidad.
Tras dicho análisis, se constató de manera expresa y precisa lo siguiente:

- Consultada la planta de personal, se verificó que no existe personal de planta con los estudios de **TÉCNICO LABORAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA** necesario para liderar y ejecutar las actividades asistenciales y administrativas de la dependencia.
- El personal actual es insuficiente para atender la demanda asistencial de los 22.903 afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el departamento de Norte de Santander.
- La contratación de un tercero es la única vía técnica y jurídica para garantizar el cumplimiento del objeto contractual denominado: **"PRESTACION DE SERVICIOS COMO TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ATENCION A USUARIOS Y BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y SU AREA METROPOLITANA.**

- Esta contratación es indispensable para asegurar la continuidad del servicio público esencial de salud, de conformidad con los estándares de calidad y oportunidad exigidos por la Dirección de Sanidad

Capitán **ELIETH PAOLA CACERES CARRILLO**
Jefe Grupo Prestador de Atenciones en Salud UPRES DENOR

ANEXO N° 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Experiencia Proponente: Según la ***Resolución Número 0095 del 02 de Marzo del 2026*** *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 1, Tabla 1, Numeral 14, **TÉCNICO ASISTENCIAL O ADMINISTRATIVO**, formación Académica título Técnico o Técnico Profesional Certificado Técnico Laboral o Académica por Competencias o CAP del SENA, experiencia mínima laboral de seis (06) meses para la participación en los procesos de selección y contratación.

1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

DENOMINACION	Título Universitario: TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA

2. HORAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y HONORARIOS

Nº	DENOMINACIÓN	HORAS PRESTACIÓN SERVICIO			HONORARIOS MES
		Día	Semana	Mes	
1	TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA	6	33	143	$1.951.950,00

3. ACTIVIDADES PROGRAMADAS

ACTIVIDADES ASISTENCIALES	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	HORAS SEMANA	CANTIDAD POR MES	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA	33	143	1. Realizar actividades inmersas con Rutas Integrales de Atención en Salud.
	PROCEDIMIENTO			2. cuidado básico del paciente, movilización segura, apoyo en procedimientos médicos
	ADMINISTRATIVO			3. Educación a paciente, atención al paciente y familiares.
PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD	CONSULTA			4. Prevención y tratamiento de Enfermedades.
	PROCEDIMIENTO			5. Participar en Jornadas de Salud.
				6. Realizar procedimientos de baja complejidad para ayudar a definir el diagnóstico y/o el manejo de los usuarios, según el caso y debidamente registrado en el aplicativo SISAP y PANEL AMBULATORIO.
				7. control de signos vitales, apoyo en procedimientos médicos.
	ADMINISTRATIVO			8. Participa en las campañas y/o actividades de salud que determine la unidad.
	ADMINISTRATIVO			9. Mantiene en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
APOYO DIAGNÓSTICO APOYO TERAPÉUTICO	PROCEDIMIENTO			10. Realizar procedimientos de baja complejidad para promover la salud, prevenir la enfermedad, restaurar la salud, aliviar el sufrimiento.
	ADMINISTRATIVO			11. Estudiar y aplicar las guías y protocolos de manejo de la Institución, prestando las recomendaciones pertinentes para su modificación.
SALUD OPERACIONAL	CONSULTA			12. Atención de enfermería del personal activo de las estaciones rurales extremas y grupos operativos de la unidad prestadora de salud Departamento Norte de Santander
	PROCEDIMIENTO			13. Diligenciar los formatos establecidos para la atención de las intervenciones de salud operacional en la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander.

	ADMINISTRATIVO			14. Realizar informe y matriz de las atenciones de salud operacional, de los grupos operativos de la Unidad Prestadora de la Salud Norte de Santander.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	

ANEXO N°2

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

San José de Cúcuta,

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER

En mi calidad de Responsable de Talento Humano de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B de Norte de Santander, hace constar que una vez verificada la hoja de vida de la señora **ANGELICA ADRIANA CORTES GELVES** identificada con la cedula de ciudadanía No **1.090.404.518** expedida en Cúcuta Norte de Santander y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridos para desempeñarse como **TECNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERIA**, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato

Además, el mencionado profesional prestó sus servicios en la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Norte de Santander demostrando sus habilidades, competencias e idoneidad, cumpliendo a satisfacción con el objeto contractual, el cual se encuentra relacionado como **TECNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERIA.**

Lina Velasco

Patrullera **LINA MARCELA VELASCO CASTELLANOS**
Responsable Talento Humano Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander (E)

ANEXO N° 3

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ANÁLISIS DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

La definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos se efectúa dentro de los términos definidos en la Parte 2 – Titulo 1 – Capitulo 1 – Sección 1 – Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015.

DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS Y MULTAS						
MECANISMO DE COBERTURA	**CLASE DE RIESGO**	**TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS**	**ESTIMACIÓN DEL RIESGO**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**GARANTÍA**	**JUSTIFICACIÓN COBERTURA**
Garantía Única	RIESGO JURÍDICO	Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato y sus adiciones si las hubiere	Contratista	Por la vigencia del contrato y sesenta (60) días más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE LA VIGENCIA EL CONTRATO. LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDA EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
Garantía Única	RIESGO OPERATIVO	Calidad del servicio	50% del valor total del contrato y sus adiciones si las hubiere	Contratista	Por vigencia del contrato y un (01) año más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
Garantía Única	RIESGO FINANCIERO	Daños a terceros por Responsabilidad civil extracontractual	La suma equivalente a doscientos (200) SMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMLMV. De acuerdo al Decreto 1082 de 2015, y por un término igual al plazo	Contratista	Por el plazo de ejecución del contrato	EN PÓLIZA ANEXA EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ ESTA GARANTÍA PARA CUBRIR A LA ASEGURADA LA NACIÓN – POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA, POR CONDENAS JUDICIALES O CONCILIATORIAS QUE SE PRESENTEN EN SU CONTRA, DURANTE EL PERIODO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR LA QUE SE VIERA OBLIGADA LEGALMENTE A PAGAR EL ASEGURADO POR UN ACTO INCORRECTO (ERRORES U OMISIONES), DERIVADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. DICHA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ POR LA SUMA EQUIVALENTE A (200) SMLMV PARA CONTRATOS CUYO VALOR SEA INFERIOR O IGUAL A MIL QUINIENTOS (1.500) SMLMV. DE ACUERDO AL DECRETO 1082 DE 2015 Y POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EN TODO

			de ejecución del contrato.			CASO, EL CONTRATISTA DEBERÁ REPONER LAS GARANTÍAS CUANDO EL VALOR DE LAS MISMAS SE VEA AFECTADO POR RAZÓN DE SINIESTROS, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO QUE DEJE EN FIRME LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE DICHA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ POR LA SUMA DE 200S.M.M.L.V, DE ACUERDO AL DECRETO 1082 DE 2015 Y POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO
MULTA	RIESGO JURÍDICO	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización	Multa cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Contratistas	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar.	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO, O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA Y/O ALGUNO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN
MULTA	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor diario se liquidará con base en un uno (1%) del valor total del contrato, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada Por el supervisor técnico del contrato.	Contratista	Las multas se aplicarán hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento total – declaratoria de caducidad	20% del valor total de contrato	Contratista	El 20% del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato.	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Patrullero **PEDRO ELIAS CACERES VILLAMIZAR**
Estructurador Estudio Previo UPRES DENOR

Capitán **ELIETH PAOLA CACERES CARRILLO**
Jefe Grupo Prestador de Atenciones en Salud UPRES DENOR

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en la SECCIÓN 3 - GARANTÍAS - SUBSECCIÓN 1 - GENERALIDADES, del Decreto 1082 de 2015.

Objeto del Proceso: Prestación de servicios profesionales como TECNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERIA para la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander.

Partícipes del Proceso de contratación: Persona natural con formación académica profesional como TECNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERIA.

Ciudadanía que se beneficia con el proceso de contratación: Los diferentes usuarios y beneficiarios de la UPRES DENOR y su Área Metropolitana.

La capacidad de la entidad estatal: Se cuenta tanto con el recurso humano y tecnológico necesarios para la planeación, desarrollo, realización, ejecución y seguimiento del proceso contractual.

La suficiencia del presupuesto oficial del proceso de contratación: Se cuenta con la Certificación del Plan de Compras aprobado por responsable del Direccionamiento estratégico y de recursos UPRES DENOR.

Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto: La jurisdicción del Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander.

El entorno socio ambiental: Norte de Santander es uno de los 32 Departamentos de Colombia. Está ubicado en la zona nororiental del país, sobre la frontera con Venezuela. Hace parte de la Región Andina y de la Región de los Santanderes. Su capital es Cúcuta, una de las ciudades más importantes del país. Tiene una superficie de 21.648 km² y una densidad de 66.8 hab/km. Limita al norte y al este con Venezuela, al sur con los departamentos de Boyacá y Santander, y al oeste con Santander y Cesar.

Objetivos específicos: Caracterizar la situación de salud de la población de frontera y corredores fronterizos en Norte de Santander a través de los contextos territorial, demográfica, socioeconómica, de recursos, servicios y cobertura en salud. Identificar los problemas que están afectando a la población de la zona de frontera y corredores fronterizos en Norte de Santander en los diferentes contextos. Priorizar los problemas usando el enfoque poblacional con la participación de los diferentes actores sociales e institucionales.

Perfil del entorno demográfico contiene los siguientes indicadores: • Población total, por zona (urbana – rural), sexo, grupos de edad y etnia. • Tasa de crecimiento anual de la población • Tasa general de fecundidad • Tasa bruta de natalidad y mortalidad.

La normativa aplicable al proceso de contratación: Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que establece "Para la prestación de servicios profesionales y se apoyó a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varías ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita". Desarrollado en la normatividad legal vigente, artículos 2 °, numeral 4, literales h) de la Ley 1150 de 2007.
Realizando el análisis se determinan como alguno de los riesgos del proceso los siguientes:
1) No se presenten oferentes
2) Una vez realizado el proceso contractual no sea suscrito por la persona
3) Estado de gravidez
4) Terminación anticipada del contrato

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	
NÚMERO DEL RIESGO IDENTIFICADO	
01	
Clase	General

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	

Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Operacional
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)		Mala calidad en la prestación del servicio durante el desarrollo del contrato, terminación del contrato por mutuo acuerdo, suspensión de este por cualquier eventualidad presentada por el contratista.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		No realizarse actividades de acuerdo con la normatividad vigente
Probabilidad		2
Impacto		4
Valoración del riesgo		7
Categoría		Alto
¿A quién se le asigna?		Contratista – Profesional
Tratamiento/ controles a ser implementados		Exigir al contratista que cumpla con sus actividades y horas contratadas para cada servicio en consulta y ayuda diagnóstica para remitir a otro nivel de complejidad, declarar incumplimiento y hacer exigible la garantía única de no lograrlo.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	2
	impacto	2
	Valoración del riesgo	4
	Categoría	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		Por terminación del contrato anticipado.
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		A partir de la carta de inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Hasta la fecha pactada como plazo de ejecución
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Informes periódicos de acuerdo a la ejecución del contrato y realización de pagos por mensualidades vencidas.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual y aleatoriamente

Patrullero **PEDRO ELIAS CACERES VILLAMIZAR**
Estructurador Estudio Previo UPRES DENOR

Capitán **ELIETH PAOLA CACERES CARRILLO**
Jefe Grupo Prestador de Atenciones en Salud UPRES DENOR

ANEXO N° 4

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.

ANEXO N°5

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual en la prestación de los servicios como **TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA** para la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, ejerciendo su profesión con moral y ética según lo establece la Ley 23 de 1981.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Promover en su servicio o área de trabajo, la doctrina de la calidad, la pertinencia en la atención, la equidad, la eficiencia y la efectividad para que los usuarios de los servicios de salud del subsistema de salud de la Policía Nacional queden satisfechos por los servicios recibidos.

4. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

5. Rendir los informes que la Dirección de Sanidad, Policía Metropolitana de Cúcuta, Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander y/o el supervisor, requieran dentro de los plazos determinados.

6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos que establezca la ley, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

7. Constituir en debida forma, subir a la plataforma SECOP II como proveedor y aportar al Grupo Contractual o quien haga sus veces, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la Garantía Única para su respectiva aprobación en la plataforma.

8. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, al igual que el secreto profesional sobre cualquier prescripción o acto que realizare en cumplimiento de sus tareas específicas, así como los datos o hechos que se le comunicare debido a su actividad profesional. Responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

10. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. De la misma forma, se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato y/o si se trata del cambio en el número de cuenta bancaria en el que se realizarán los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria correspondiente.

11. Actualizar el plazo y cobertura de las pólizas, y las garantías de cumplimiento y/o responsabilidad Civil, cuando el valor y/o plazo de ejecución del contrato sean modificados por prórroga, adición y suspensión, subiendo la póliza con la anotación que corresponda a la plataforma del SECOP II.

12. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de Sanidad Policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente de calidad.

13. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual, derechos de autor y elementos entregados por el Contratante, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y

a devolverlos a la Institución cuando se termine el presente contrato. Asimismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor. Los bienes que entregue la Entidad (Grupo de Logístico de esta Unidad) al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato.

14. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera y realizar las notificaciones obligatorias de salud pública ante el ente competente.

15. Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y las normas generales vigentes.

16. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requiera, conforme a los criterios y parámetros establecidos para el desarrollo de la valoración.

17. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.

18. Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor de este, el informe sobre las actividades desarrolladas. Así mismo, hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.

19. Informar a la Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander, si se presentan problemas técnicos en los equipos de cómputo y/o en los demás utilizados para la labor y actividades contractuales.

20. Asistir a las reuniones que le sean requeridas por la Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander y/o Dirección de Sanidad.

21. Durante los primeros cinco (5) días de cada mes el Contratista debe entregar al Supervisor del Contrato: Cuenta de Cobro, adjuntando copia de la PILA pagada e incluir el número de esta. Para el caso debe realizar los siguientes pagos: salud, pensión y ARL, y demás que estuviese obligado.

22. Aplicación del decálogo genérico atención al usuario trato humanizado.

23. Utilizar los uniformes establecidos por la Dirección de Sanidad con el fin de garantizar la imagen corporativa, así como el respectivo carné que lo acredite como Contratista de la Unidad Prestadora de Salud DENOR.

24. Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente; así mismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el mismo y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible.

25. Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo con el Código de Colores de la Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, uso racional de Agua, uso racional de Energía, y demás lineamientos ambientales establecidos por la Unidad.

26. El contratista deberá conocer el Plan de Manejo Ambiental para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional y el Decreto 780 de 2016 que corresponde al Decreto único reglamentario del sector salud, en su título 10 Gestión integral de los residuos generados en la atención de salud y otras actividades" al igual que la Resolución N° 1164 de 2002 "Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares" así mismo, cumplir con las normas de Bioseguridad de acuerdo con el "Manual universal de bioseguridad, higiene y seguridad industrial".

27. Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

28. Participar activamente en las actividades que la Policía Nacional o el contratante desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.

29. Hacer uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada.

30. Participar en todas las actividades del Plan de Emergencias que se programen por el contratante para el área donde desarrolla las tareas.

31. Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de las actividades contratadas.

32. Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual.

33. Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución contratada.

34. En cumplimiento al artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 del 2015, el contratista atenderá las siguientes consideraciones: 1) Procurar el cuidado integral de la salud 2) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de Gestión de la seguridad y la salud en el trabajo. 4) Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST. 6) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.

35. Garantizar la confidencialidad e integridad de la información institucional con los siguientes parámetros:
- La preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros.
- Adoptar todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.
- En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

36. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014 del capítulo 25 título 2 libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamentan o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad, y la Resolución N° 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

PARA LOS PROFESIONALES EN SALUD:

37. Ejercer su actividad profesional de la salud, cumpliendo con los principios y normas que regulan su operación en el territorio Nacional.

38. Direccionar a los pacientes a los diferentes programas de promoción y prevención.

39. Realizar el seguimiento de pacientes derivados a niveles y continuar con el tratamiento y seguimiento del paciente externado.

40. Participar en los programas de promoción y mantenimiento de la salud, de acuerdo con la asignación y necesidades del servicio.

41. Aplicar las estrategias para el desarrollo de actividades de baja y mediana complejidad de atención de la Salud.

42. Referenciar y promover la Contrarreferencia y hacer uso del aplicativo SISAP WEB para referencia y contra referencia de usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

43. Aplicar el manual terapéutico y la normatividad de gestión farmacéutica, haciendo uso racional en la formulación y uso de medicamentos.

44. Participar en acciones de promoción y mantenimiento de la salud, y prevención específica e inespecíficas.

45. Planificar las acciones en salud con la actuación principal del usuario y beneficiario afiliados al subsistema de salud de la Policía Nacional del departamento de Policía Norte de Santander y su área Metropolitana.

46. Realizar seguimiento y notificación obligatoria de las patologías que sean de su competencia.

47. El Contratista deberá asistir a las reuniones programadas dentro de la unidad de acuerdo a su rol profesional.

48. Diligenciar toda la documentación requerida para la atención del usuario, en forma legible y completa, en los formatos diseñados para tal fin, llevar controles estadísticos con fines científicos y administrativos y reportar las enfermedades de notificación obligatoria.

49. Conocer las herramientas del Modelo Atención en Salud que se encuentran el SISAP y hacer uso de la plataforma SISAP, así: Diligenciar en el consentimiento informado de manera manual, dejando registro en el SISAP; Ingresar el 100% de consulta realizada y/o los procedimientos de baja complejidad usados para ayudar a definir el diagnóstico, al igual que el manejo de los usuarios al SISAP, si no es posible por cualquier eventualidad informar al Jefe de UPRES, Jefe ESPRI o Jefe del servicio de consulta externa dicha novedad; Registrar las actividades y antecedentes médicos en la respectiva hoja de ruta de la historia clínica (Examen Físico), generar la fórmula médica desde el aplicativo SISAP, órdenes de servicios y/o remisiones; conocer las herramientas del Modelo Atención en Salud que se encuentran en el SISAP; diligenciar con calidad y oportunidad las historias clínicas de los pacientes, manuales y/o en el SISAP. Lo anterior de acuerdo a su competencia y rol profesional de acuerdo a la normatividad interna y externa.

50. Diligenciar diariamente formato de inasistencia establecido por la Unidad para que la oficina de ATEUS tenga la información oportuna para el comparendo de los usuarios y un uso racional de los servicios ofertados por la Unidad.

51. Diligenciar semanalmente el formato del producto no conforme según las novedades presentadas en las labores realizadas y entregarlo al responsable del proceso.

52. Entregar macro agenda mensual al Jefe inmediato o supervisor del contrato para generar a tiempo la agenda para consulta.

53. En caso de solicitud de cambio en macro agenda debe realizarse con 15 días de anticipación, con oficio dirigido al Jefe de GUPAS, Jefe del ESPRI y al supervisor del contrato.

54. Adherirse a las guías de manejo y práctica clínica, así como protocolos y demás lineamientos de acuerdo con su especialidad y rol profesional, así mismo a protocolos e instructivos institucionales.

55. Tener un seguimiento a los lineamientos de la Circular 005 Ministerio de Salud, Instructivo 019 del 2013 Dirección de Sanidad, Acciones Interrupción Maternidad Segura, en relación I instructivo 023 DISAN AGESA 70 del 13 de julio de 2016 que trata de la "*Adopción del protocolo de interrupción voluntaria del embarazo –IVE- del Ministerio de Salud y de la Protección Social 2014, prevención del aborto inseguro en Colombia*".

56. Conocer y aplicar los Instructivos institucionales adoptados por la Dirección de Sanidad, así: 007 DISAN-PLANE 70 de 2018 que trata sobre "Propiedad del cliente y proveedor en la administración y prestación de servicios de salud", instructivo 020 DISAN-PLANE 70 de 02 de noviembre de 2021 que trata de diligenciamiento, uso y archivo del consentimiento informado en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, instructivo 007 DISAN- ATEUS 70 de 20 de mayo de 2019 que trata la adopción de derechos deberes y prohibiciones para los usuarios del SSPN, instructivo 008 DISAN-PLANE 70 de 01 de abril de 2021 que trata la atención prioritaria y preferencial en el acceso a los servicios de salud, de la población vulnerable perteneciente al SSPN, instructivo 018 DISAN – AGESA 70 de 29 de octubre de 2015 que trata de los lineamientos para el funcionamiento de redes integrales y autorizaciones en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, Instructivo 001 de 2021 "Política y programa de seguridad del paciente del SSPN" y el instructivo 040 DISAN-AGESA que trata del Manejo y Control de talonarios de fórmulas médicas, sellos y firmas, de acuerdo con el cual, instructivo 012 DISAN- PLANE 70 de 06 de abril de 2020 por el cual se establecen los ajustes a la malla de pertinencia para servicios de puerta de entrada, especialidades, servicios de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica en el SSPN, instructivo 014 DISAN – AGESA 70 de 05 de abril de 2016 que trata de los lineamientos para el adecuado diligenciamiento de la historia clínica y correcto diagnostico en los Establecimientos de Sanidad Policial, instructivo 040 DISAN- APRES 70 de 13 de noviembre de 2020 que trata de las indicaciones para el correcto diligenciamiento del formato de excusa del servicio por incapacidad médica y/o licencia por maternidad en la Policía Nacional, por tanto una vez culminado el contrato el profesional deberá dejar en consigna el sello en la oficina de Talento Humano, con el fin de ejercer control mientras se reinicia contratación.

57. Brindar una atención segura haciendo uso de los lineamientos de los *paquetes instruccionales*. (Guía técnica "*buenas prácticas para la seguridad del paciente en* la atención *en salud)*.

58. Conocer y manejar el Acuerdo 002 de abril 27 de 2001 en el cual se contempla el Plan de Servicios de Sanidad Departamento Norte de Santander y aplicar la normatividad para régimen de excepción ACUERDOS y ceñirse a ellos como normatividad interna.

59. Dar respuesta a los no conformismos radicados por los usuarios en un plazo inferior a cinco (5) días calendario, las peticiones, sugerencias, quejas o reclamos del personal que haga uso de las mismas por medio de las oficinas de atención al usuario, teléfono o página web respecto a la prestación del servicio, con el fin de cumplir los requerimientos de la Dirección de Sanidad y obtener pronta resolución de acuerdo como lo reglamenta la constitución política de Colombia.

60. El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).

61. Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades del orden nacional como territorial, al igual que realizar todas las actividades para el desarrollo del PAMEC.

62. Prestar apoyo al desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión -SIG-, conforme a la normatividad vigente y los lineamientos de la Policía Nacional.

63. Cumplir con las horas establecidas y acordadas mediante agenda programada de la prestación del servicio profesional y apoyo a la gestión en la modalidad asistencial, previamente pactada entre el contratista y la Policía Metropolitana de Cúcuta de acuerdo con estipulado en la ***Resolución Número 0095 del 02 de Marzo del 2026*** *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos*

de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1, numeral 4, Denominación **Técnico Asistencial o Administrativo**, experiencia mínima **de seis (06) meses** para la participación en los procesos de selección y contratación.

64. Cumplir mediante macro agendas las horas programadas y para las cuales está contratado garantizando la oferta de servicios. De acuerdo con las necesidades de la Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander y fomentar el auto cuidado en su persona, compañeros y usuarios, con el fin de dar aplicabilidad al modelo de atención en salud familiar con enfoque de riesgo implementado en la Dirección de Sanidad.

65. Participar en reuniones, seminarios o eventos que tengan relación con los problemas o actividades a su cargo, con el fin de aplicar normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización preservando la integridad del paciente.

66. Tener una actitud permanente de búsqueda de nuevos conocimientos, mediante el aprendizaje independiente y auto dirigido que le permita actualizar sus conocimientos de acuerdo con los avances de la ciencia, tecnología en el área de desempeño profesional.

67. Aplicar las estrategias para el desarrollo de actividades de mediana complejidad de atención de la Salud y referenciar y promover la Redes integrales.

68. Participar en acciones de promoción de la Salud y prevención específicas e inespecíficas.

69. Planificar las acciones en salud con la actuación principal del usuario y beneficiario afiliados al subsistema de salud de la Policía Nacional del departamento de policía Norte de Santander y su área Metropolitana.

70. Contribuir de manera efectiva con las diferentes actividades que se programen para la implementación del **MAIS.**

71. Prestar apoyo al desarrollo e implementación de la ruta integral para la promoción y mantenimiento de la Salud.

72. Contribuir y aportar la disponibilidad para los encuentros **EQUIPOS BASICOS DE ATENCIÓN EN SALUD (EBAS)** a realizarse en la Unidad.

73. Participar del Modelo integral de atención en salud, asistiendo con disponibilidad a las capacitaciones y talleres que se les invite.

74. Estar en disposición para cualquier requerimiento de la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander, en casos de apoyo por necesidades del servicio.

75. El profesional deberá tener en cuenta y aplicar todas las medidas, lineamientos y recomendaciones relacionadas con el Covid -19 para la mitigación, contención y prevención en todas sus etapas.

76. Realizar la diligencia correspondiente para la expedición del certificado de defunción, de los usuarios y beneficiarios de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, conforme a lo establecido por la ley, en caso de requerírsele por la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander.

77. Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

78. El contratista se obliga a cumplir con la normatividad relacionada con el correcto diligenciamiento de consentimiento informado, así como de la historia clínica electrónica y normatividad interna de la Dirección de Sanidad contenida en Directivas, Instructivos, Guías y demás documentos, conforme las herramientas tecnológicas dispuestas por la DISAN, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil según sea el caso y conforme las investigaciones que se adelanten.

79. Prestar los servicios en el lugar asignado dentro de las instalaciones del establecimiento de Sanidad Policial Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, ubicado en la calle 22 N No 2-03 Barrio Tasajero en la ciudad de Cúcuta, en caso de apoyar a otros establecimientos de sanidad pertenecientes a la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, en donde sea necesaria la prestación de sus servicios profesionales por fuera de las instalaciones de sanidad, esto se adelantará previa autorización del Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander y en coordinación con el supervisor del contrato, por lo que se le reconocerá y pagará pasajes y gastos de viaje".

80. El contratista hará uso exclusivo de las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander para las atenciones que se entreguen consignadas en el propio portafolio de servicios y solo para los usuarios y beneficiarios del SSPN; en ningún caso realizará uso de las mismas para su beneficio personal, laboral o atención a usuarios.

81. El contratista debe adherirse a la Directiva Administrativa Permanente No. 003 / DIPON –DITAH 14.5 "Directrices para la expedición y registro de las excusas de servicios, incapacidad médica, licencia por maternidad o aborto, para el control y seguimiento del personal excusado del servicio o con incapacidad médica", del 10 de marzo de 2023.

82. Realizar atención a personas que realizan demanda espontanea por morbilidad general, en especial, mayor de 70 años o personas con patología crónica de base: prestar atención en salud con las diferentes ayudas tecnológicas, por medio telefónico o electrónico, medios virtuales, telesalud, domiciliarias por EMS, con participación inicial del grupo nuclear y de acuerdo a necesidad identificada del grupo transversal a los usuarios que por su condición de salud lo requieran, a fin de verificar la condición de salud. En caso de seguimiento, deberá ser realizado con una periodicidad diaria y/o según criterio médico, y los resultados del mismo deberán ser informados a la Jefatura de la Unidad o a la Jefatura del Grupo Asistencial ò al Supervisor del contrato como corresponde.

83. Realizar seguimiento a personas con patología de base controlada y riesgo bajo: prestar atención en salud a los usuarios con hipertensión o diabetes mellitus controlada con o sin enfermedad renal crónica estadios 1, 2 y 3. Enfermedades respiratoria crónica de las vías inferiores (EPOC o con Asma) controlada, pacientes con VIH u otras inmunodeficiencias en cumplimento de metras terapeutas, usuarios con artritis rematoidea u otras enfermedades autoinmunes sin evidencia de actividad. Personas con tuberculosis o hepatitis C bajo tratamiento directamente observado y adherentes a tratamiento.

84. Deberá realizar Seguimiento a personas con patología de base no controlada o riesgo medio alto y gestantes: prestar atención en salud a los usuarios con hipertensión o diabetes mellitus controlada o difícil control o riesgo medio o alto de complicación, pacientes con enfermedad respiraría crónica de la vía inferiores (EPOC o con Asma) no controlada, enfermedad renal crónica estadios 4 y 5 en manejo médico, insuficiencia cardiaca, cáncer en seguimiento con evidencia de activada de la enfermedad, sin tratamiento activo o sin cumplimiento de metas terapéuticas, VIH u otras inmunodeficiencias sin cumplimento de metas terapeutas, artritis remato idea u otras enfermedades autoinmunes con evidencia de actividad, personas con tuberculosis o hepatitis C bajo tratamiento directamente observado con antecedentes de tratamiento irregular.

85. Realizar todas las funciones que la Unidad Prestadora de Salud DENOR requiera en el ejercicio de su profesión para cumplir su totalidad con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

86. Realizar actividades inherentes a su profesión de AUXILIAR DE ENFERMERÍA a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

87. Realizar procedimientos de enfermería aplicando la guía para cada uno y teniendo en cuenta aspectos como la seguridad del paciente y realizándolo según la normatividad en habilitación y según prescripción de médico o especialista.

88. Verificar la documentación y recepcionar la misma en la ventanilla de cirugía.

89. Solicitar las ordenes de interconsulta con las diferentes especialidades y programar citas requeridas a los pacientes en las especialidades de anestesiología, ortopedia y traumatología, cirugía general.

90. Verificar en la plataforma ADRES si el usuario tiene servicios médicos en la policía Nacional y posteriormente programar cita médica, o programación de cirugía.

91. Verificar en la plataforma del SISAP que el usuario tenga los servicios médicos en el departamento Norte de Santander.

92. Monitorizar presión arterial, frecuencia cardiaca, frecuencia respiratoria en recuperación pos quirúrgica.

93. Administrar el tratamiento prescrito por el médico o especialista, basados en la normatividad, guías y protocolos.

94. Realizar funciones administrativas y aplicar el proceso de archivo teniendo en cuenta la Ley general de archivo de toda la documentación que tenga o sea puesta a su cargo.

95. Utilizar los equipos médicos y/o quirúrgicos de acuerdo a los manuales de instrucción y los procedimientos establecidos.

96. Realizar la toma de signos vitales en los momentos que se requiera.

97. Ejecutar procesos de vacunación en todos los cursos de vida en los momentos en que se requiera.

98. Asistir en todo momento al cirujano y al anestesiólogo.

99. Entregar todos los materiales esterilizados que se requieran durante la operación

100. Brindar soporte emocional antes de la anestesia a los pacientes y los tranquiliza de ser necesario

101. Educar al paciente en la prevención y tratamiento de enfermedades.

102. Participar en las campañas y/o actividades de salud que determine la unidad.

103. Mantener en orden el equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.

104. Estudiar y aplicar las guías y protocolos de manejo de la Institución, prestando las recomendaciones pertinentes para su modificación.

105. Velar por la política de seguridad de la paciente emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

106. Integrar comités de carácter obligatorio en salud.

107. Participar en las actividades extramurales orientadas o programadas por la Unidad Prestadora De Salud Norte de Santander brindando una atención individual, grupal y colectiva según sea el caso, en armonía con el objeto contractual, a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

108. Limpiar y recoger los instrumentos utilizados para una próxima operación.

109. Recibo e identificación de lo obtenido durante la intervención como: fluidos, prótesis, muestras, tejidos.

110. Supervisar el traslado del paciente y colaborar en el cambio de camilla.

111. Colocación de la bata estéril y de los guantes al cirujano.

112. Brindar apoyo necesario al personal médico y de enfermería

113. proporcionan atención básica de salud a los pacientes, y trabajan bajo la supervisión de una enfermera.

114. asear las camas y ordenar la ropa, ayudar a los pacientes a vestirse y a ir al baño.

115. Realizar el aseo terminal del área según distribución por días.

116. ayudar en la promoción y restauración de la salud de los pacientes, brindar apoyo físico y psicológico a los pacientes, amigos y familiares.

117. Ejecutar actividades de apoyo en la prestación de los servicios de promoción, prevención y tratamiento y rehabilitación según el servicio asignado, dirigidos al paciente, su familia y la comunidad, de acuerdo con el modelo integral de atención en salud, las guías, normas, procesos, procedimientos y protocolos definidos por la Dirección de Sanidad ESPRI UM Cúcuta.

118. Preparar, orientar y asistir al usuario sobre las condiciones, derechos, deberes y requisitos para la prestación del servicio a cargo de la dependencia de manera integral y oportuna.

119. Utilizar los insumos, equipos y materiales de la dependencia a la que se encuentre asignado de acuerdo con su ámbito de competencia según los procedimientos, protocolos y guías establecidos

120. Realizar las actividades asignadas por el superior inmediato, en los diferentes programas, haciendo los controles indicados a los usuarios, llevando los registros exigidos y presentando los consolidados de las actividades realizadas, de conformidad con las guías, protocolos y procedimientos establecidos para la prestación del servicio, en el que se encuentre asignado.

121. Verificar la correcta administración de los inmunobiológicos de acuerdo con el esquema de vacunación establecida para el menor y la asignación del superior inmediato con la calidad requerida.

122. Preparar al paciente, prestar primeros auxilios y atención de enfermería durante los tratamientos médico-quirúrgicos hospitalarios o ambulatorios, suministrar los medicamentos y cuidados conforme las órdenes médicas y de enfermería prescritas.

123. Efectuar oportunamente el recibo y entrega de turno, paciente por paciente, indicando los procedimientos realizados, la evolución presentada, los cuidados y actividades pendientes, teniendo cuidado, de no lesionar con dicha información la intimidad del paciente.

124. Efectuar y recolectar las muestras para exámenes de laboratorio según órdenes médicas

125. Registrar oportuna y claramente en la historia clínica todos los procedimientos de enfermería aplicados a los pacientes asignados, tales como el control de los signos vitales, control de líquidos administrados y eliminados, notas de enfermería, hoja neurológica y controles especiales, entre otros.

126. Realizar la entrega, al paciente y familiar, de las instrucciones a seguir luego del egreso hospitalario para su rehabilitación, aclarando las dudas que se susciten, de manera amable y oportuna.

127. Ejecutar los procedimientos de atención al paciente, teniendo en cuenta los principios de bioseguridad, asepsia y antisepsia.

128. Realizar el proceso de desinfección de equipos y áreas críticas de acuerdo con los protocolos de bioseguridad establecidos por la institución.

129. Participar en el Proceso de Referencia y Contra Referencia cuando se requiera, dentro de la estrategia de redes de servicios de salud y de acuerdo con las normas que la regulan

130. Colaborar e informar al profesional responsable sobre las situaciones de emergencia o riesgo de enfermedad que observe en los usuarios, familia, comunidad o entorno, en cumplimiento de la misión asignada en el ESPRI UM CUCUTA.

131. Cumplir a cabalidad las normas de bioseguridad y seguridad del paciente garantizando minimizar riesgo de ocurrencia de incidentes, de eventos adversos, de complicaciones o de mitigar sus consecuencias

132. Brindar en el proceso de atención al cliente interno, usuario y familia, un trato digno y humanizado.

133. Participar en la actualización de los procedimientos, programas, formatos, guías, protocolos y demás documentos.

134. Ejercer autocontrol, autogestión y auto regulación en todas las funciones que le sean asignadas para garantizar su correcta ejecución.

135. Velar por el correcto uso, custodia, conservación y cuidado de los equipos y elementos a cargo.

Pedro Caceres V.

Patrullero **PEDRO ELIAS CACERES VILLAMIZAR**
Estructurador Estudio Previo UPRES DENOR

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	

San José de Cúcuta,

Señores.
POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B NORTE DE SANTANDER
Ciudad

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Contratación Directa, Número -_____ cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS COMO TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ATENCION A USUARIOS Y BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y SU AREA METROPOLITANA.**

El suscrito a saber de la señora **ANGELICA ADRIANA CORTES GELVES** identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.090.404.518** de Cúcuta Norte de Santander, domiciliada en la Avenida 7 #9AN-63 Torres del Bosque - Cúcuta, quien obra en calidad de persona natural, que en adelante se denominará el proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, para la celebración de un contrato estatal para (**PRESTACION DE SERVICIOS COMO TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ATENCION A USUARIOS Y BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y SU AREA METROPOLITANA),** para la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Norte de Santander, por un término estrictamente indispensable.

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o

jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

Angelica Cortes

Firma
Nombre o razón social del oferente **ANGELICA ADRIANA CORTES GELVES**
Identificación (NIT ☐ C.C■ C.E ☐): 1.090.404.518 de Cúcuta
Nombre Representante Legal: No aplica
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) No aplica
Dirección: Avenida 7 #9AN-63 Torres del Bosque
Teléfono: 3182790216
Email: angelik_a25@hotmail.com

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

San José de Cúcuta,

Señores.
POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B NORTE DE SANTANDER
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Contratación Directa N° _____ cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS COMO TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ATENCION A USUARIOS Y BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y SU AREA METROPOLITANA.**

El suscrito a saber de la señora **ANGELICA ADRIANA CORTES GELVES** identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.090.404.518** de Cúcuta Norte de Santander, domiciliada en la Avenida 7 #9AN-63 Torres del Bosque - Cúcuta, quien obra en calidad de persona natural, que en adelante se denominará el proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la "Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional", en lo siguiente:

> "La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:.

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.

- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.

- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.

- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.

- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.

- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.

- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

Firma
Nombre o razón social del oferente **ANGELICA ADRIANA CORTES GELVES**
Identificación (NIT ☐ C.C■ C.E ☐): 1.090.404.518 de Cúcuta
Nombre Representante Legal: No aplica
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) No aplica
Dirección: Avenida 7 #9AN-63 Torres del Bosque
Teléfono: 3182790216
Email: angelik_a25@hotmail.com

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	

San José de Cúcuta,

Señores.
POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B NORTE DE SANTANDER
Ciudad

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Contratación Directa, Número -_____ cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS COMO TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ATENCION A USUARIOS Y BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y SU AREA METROPOLITANA.**

El suscrito a saber de la señora **ANGELICA ADRIANA CORTES GELVES** identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.090.404.518** de Cúcuta Norte de Santander, domiciliada en la Avenida 7 #9AN-63 Torres del Bosque - Cúcuta, quien obra en calidad de persona natural, que en adelante se denominará el proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL – Policía Metropolitana de Cúcuta - Unidad Prestadora de Salud Tipo B Norte de Santander, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - Policía Metropolitana de Cúcuta Unidad Prestadora de Salud Tipo B Norte de Santander para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UPRES TIPO B DENOR, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UPRES TIPO B DENOR durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Cúcuta el día

El proponente:

Angelica Cortes

Firma
Nombre o razón social del oferente **ANGELICA ADRIANA CORTES GELVES**
Identificación (NIT ☐ C.C■ C.E ☐): 1.090.404.518 de Cúcuta
Nombre Representante Legal: No aplica
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) No aplica
Dirección: Avenida 7 #9AN-63 Torres del Bosque
Teléfono: 3182790216
Email: angelik_a25@hotmail.com

[1] Decreto 2153 de 1992, Arts. 44 y 47.